

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.303

LEY 3303

1 artículo

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3303

LEY 3303

Construcción de edificios públicos en Mar del Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1.- Previo los estudios y presupuestos que el Poder Ejecutivo crea conveniente mandar efectuar por la oficina técnica correspondiente, autorízase para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000) en la construcción de un edificio para Comisaría en la ciudad de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2.- Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo, para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000) en la construcción de edificios para las oficina del Telégrafo de la Provincia, y Registro Civil en la misma localidad.

Dichos edificios serán construidos en terrenos que al efecto designará la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTÍCULO 3.- El gasto autorizado será cubierto de Rentas Generales con imputación, al rubro “Leyes Especiales”, del Presupuesto de 1911.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3303. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).